

**Ministerio de Energía****OTORGA A CONAFE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**

Núm. 8.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°13790/ACC516055/DOC298603 de 2010, por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado a través de RR.EE. (DIFROL) Of. Público N°F-1416, de fecha 26 de noviembre de 2009; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; y en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 13790/ACC516055/DOC298603, de fecha 2 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE, concesión definitiva para establecer, operar y explotar, en la Región de Coquimbo, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Electrificación Ruta 43 Sector Higuieritas Unidas.	Coquimbo / Limarí / Ovalle	36630
Urbanización Eléctrica Loteo Tabaqueros.	Coquimbo / Limarí / Río Hurtado	36648
Electrificación Fundina Norte Poniente.	Coquimbo / Limarí / Río Hurtado	36680
Alimentador Bellavista Loteo Chañaral de Caren.	Coquimbo / Limarí / Monte Patria	36670
Electrificación La Liga de Cogotí.	Coquimbo / Limarí / Combarbalá	36683
Electrificación Las Barrancas El Chino.	Coquimbo / Limarí / Combarbalá	36684
Electrificación La Cantera de Combarbalá.	Coquimbo / Limarí / Combarbalá	36666

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$57.977.196.- (cincuenta y siete millones novecientos setenta y siete mil ciento noventa y seis pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la

distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	PLANO IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Electrificación Ruta 43 Sector Higuieritas Unidas.	A	6627,726	290,678	EMBALSE RECOLETA	3015-7100	1:50.000
	B	6637,144	284,708			
	C	6638,534	287,402			
	D	6628,994	294,920			
	E	6625,397	295,688			
	F	6623,250	296,225			
	G	6621,850	290,800			
Urbanización Eléctrica Loteo Tabaqueros.	A	6625,397	295,688	EMBALSE RECOLETA	3015-7100	1:50.000
	B	6633,025	309,160	OVALLE	3030-7100	
	C	6630,378	310,905			
	D	6619,350	297,200	PICHASCA	3015-7045	
Electrificación Fundina Norte Poniente.	A	6638,896	319,136	PICHASCA	3015-7045	1:50.000
	B	6639,205	323,429			
	C	6626,848	323,864			
	D	6626,848	317,875			
Alimentador Bellavista Loteo Chañaral de Caren.	A	6596,650	322,120	MONTE PATRIA	3030-7045	1:50.000
	B	6598,130	323,375			
	C	6587,904	331,840			
	D	6579,500	331,510			
	E	6579,050	329,575			
	F	6586,307	328,524			
Electrificación La Liga de Cogotí.	A	6558,182	308,791	COGOTI	3100-7045	1:50.000
	B	6560,330	302,809			
	C	6563,000	303,000			
	D	6561,000	306,000			
	E	6564,000	308,000			
	F	6561,750	312,850			
	G	6558,220	311,360			
	H	6559,959	308,013			
Electrificación Las Barrancas El Chino.	A	6557,040	314,130	COGOTI	3100-7045	1:50.000
	B	6556,058	312,132			
	C	6553,607	310,996			
Electrificación La Cantera de Combarbalá.	D	6552,842	312,557	COMBARBALÁ	3100-7100	1:50.000
	E	6552,004	314,923			
	F	6553,955	315,679			
	G	6555,522	314,538			
	H	6557,108	315,480			
	I	6556,625	317,820			
	J	6557,595	318,100			
	K	6558,922	318,250			
	L	6560,580	315,625			
	A	6550,758	311,745			
	B	6550,504	310,255			
	C	6551,046	308,905			
D	6549,590	307,309				
E	6543,673	313,162				
F	6543,314	315,785				
G	6544,990	315,875				
H	6545,377	313,656				
I	6547,685	313,927				

Artículo 9°.- Las zonas de concesión serán compartidas entre CONAFE y la Empresa Eléctrica del Limarí S.A., ENELSA, en los territorios donde exista superposición. Ambas concesionarias tendrán los mismos derechos y obligaciones en el territorio que será compartido.

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, según se indicó en comunicación de puesta en servicio de las obras efectuadas por CONAFE, mediante carta Gerencia Zonal IV Región N° 152/2010, de fecha 15.07.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 18404, de fecha 19.07.2010.

Artículo 13°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días, contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 15°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 11.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 13911/ACC545319/DOC 3206591 de 2010, por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (DIFROL) Of. Público N° F-0303, de fecha 16 de marzo de 2010; y lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; y en la ley N° 20.402, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 13911/ACC545319/DOC320659/, de fecha 7 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°19.880,



Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta y comunas de Antofagasta y Mejillones, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
URBANIZACIÓN ELÉCTRICA RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ALTO LA CHIMBA	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C2/2009
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C3/2009
SALIDA S/E SUR	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA	AN-C23/2009
SALIDA ALIMENTADOR PUNTA ANGAMOS	ANTOFAGASTA / ANTOFAGASTA / MEJILLONES	AN-S1/2009

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$269.912.762.- (doscientos sesenta y nueve millones novecientos doce mil setecientos sesenta y dos pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de los proyectos, de la memoria explicativa de los mismos y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM.

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE (Km)	ESTE (Km)	PLANO IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
URBANIZACIÓN ELÉCTRICA RAÚL SILVA HENRÍQUEZ ALTO LA CHIMBA	B1	7.393,970	358,847	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	B2	7.393,970	360,084			
	B3	7.392,268	360,080			
	B4	7.392,252	359,908			
	B5	7.392,207	359,408			
	B6	7.393,751	358,848			
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA. POLÍGONO 1	A1	7.400,264	356,768	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	A2	7.400,406	357,119			
	A3	7.399,139	357,801			
	A4	7.398,950	357,323			
	A5	7.399,123	357,286			
	A6	7.399,758	356,976			
TRASLADO DE POSTES DE MT ALIMENTADOR AEROPUERTO SECTOR PARQUE LOGÍSTICO LA PORTADA. POLÍGONO 2	A7	7.400,229	356,679	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	A8	7.399,751	356,876			
	A9	7.399,066	357,210			
	A10	7.398,912	357,239			
	A11	7.398,781	356,974			
	A12	7.400,087	356,323			
SALIDA S/E SUR	C1	7.377,023	355,088	Antofagasta	2330-7015	1:50.000
	C2	7.376,925	355,122			
	C3	7.376,835	355,156			
	C4	7.376,785	355,178			
	C5	7.376,671	355,254			
	C6	7.376,663	355,243			
	C7	7.376,783	355,168			
	C8	7.377,019	355,083			
SALIDA ALIMENTADOR PUNTA ANGAMOS	D1	7.444,479	353,129	Mejillones	2300-7015	1:50.000
	D2	7.444,364	353,619			
	D3	7.444,460	353,936			
	D4	7.445,353	354,645			
	D5	7.445,320	354,691			
	D6	7.445,289	354,626			
	D7	7.445,189	354,673			
	D8	7.444,434	354,018			
	D9	7.444,320	353,620			
	D10	7.444,448	353,133			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, según se indicó en carta GZ N° 231/2010, de fecha 26.10.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 28976, de fecha 03.11.2010, mediante la cual se comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República. Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

OTORGA A CGE DISTRIBUCIÓN S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 13.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°090, ACC 549823/DOC 324043, de 2011; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante,



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

"MEJORAMIENTO RUTA Q-95, MULCHÉN - RESERVAS FORESTALES, SECTOR KM 4.9 AL KM 13.9, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO"

DESCRIPCIÓN: Contempla el reemplazo 9 Km. de carpeta de rodado granular por uno de concreto asfáltico. Además, se incluye mejoramiento del sistema de saneamiento y colocación de elementos de seguridad vial.

"ID" CHILECOMPRA: Para mayor información consultar página www.mercadopublico.cl con N° ID: 5268-4-LP11, a partir de la fecha de publicación.

CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 172453.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$3.080.000.000.- (IVA incluido).

TIPO DE CONTRATACIÓN: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.

PLAZO: 390 días.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Registro MOP de Obras Mayores Especialidad 1 OC, Categoría Segunda o superior y 3 OC, Categoría Segunda o superior.

FECHA APERTURA TÉCNICA: 4 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

FECHA APERTURA ECONÓMICA: 11 de mayo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Prat N° 501, 3° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VENTA DE BASES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 18 de abril de 2011 en la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, calle Prat N° 501, 5° piso, Barrio Cívico, Concepción.

VALOR BASES: \$33.000.- + IVA.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO